FECHA DE ELABORACIÓN	05 de enero de 2026

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA

1.1. RÉGIMEN APLICABLE

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., es una empresa del orden local, con personería jurídica, es una sociedad anónima por acciones simplificada de servicios públicos, regida por la Ley 142 de 1994, así como por la Ley 689 de 2001, constituida por medio de la Escritura pública No. 2385 de la Notaría Segunda del 1 de septiembre de 2008.

Al tenor del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, EMSESPUSA S.A.S. E.S.P, cuenta con un régimen especial de contratación.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 establece ***<< Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicará en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal>>.***

Que mediante resolución No. 054 de 2022, "por medio del cual se aprueba y adopta el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.", La empresa de servicios públicos queda habilitada para celebrar contratos para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación para la prestación de servicios de apoyo con el fin de fortalecer la gestión empresarial se regirá por el Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P., documento que se encuentra publicado en la página web https://www.emsepusa.gov.co.

1.2 MEDIO DE ESCOGENCIA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Conforme lo establecido en los artículos 10 y 13, 14 o 15 del Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALADOBLANCO S.A.S. E.S.P. (adoptado mediante resolución No. 054 de 2022), el proceso de selección del contratista es: ***contratación directa***, por cuanto los servicios a adquirir oscilan entre 1 SMMLV y 50 SMMLV y por la naturaleza del contrato y/o calidad de las partes.
El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual de EMSEPUSA, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad, previstos en el manual de contratación de EMSEPUSA S.A.S. E.S.P, además de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar y ejecutar mediante la contratación directa de prestación de servicios, se requiere que el contratista sea:

- Una persona natural con idoneidad y capacidad para contratar.
- Experiencia relacionada.

1.2. TÉRMINOS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La siguiente es la cronología de las condiciones de CONTRATACIÓN DIRECTA a llevarse a cabo en la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SALADOBLANCO S.A.S. ESP

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
INVITACIÓN	05 de enero de 2026	Saladoblanco
PRESENTACIÓN PROPUESTA	07 de enero de 2026 hasta las 9:00 AM	Oficina EMSEPUSA

1.3. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de EMSESPUSA S.A.S. E.S.P., indicar los requisitos habilitantes:

a. Contratación directa:

De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación de EMSESPUSA S.A.S. E.S.P y considerando que el medio de escogencia es CONTRATACIÓN DIRECTA, no se requieren REQUISITOS HABILITANTES, sin embargo, con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica debe allegar:

- Hoja de vida con soportes
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Acreditación de definición de situación Militar. (cuando aplique)
- RUT
- Declaración de Bienes y Renta.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y medidas correctivas vigentes.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado del REDAM
- Certificado de afiliación a Salud y pensión.
- Certificado de salud ocupacional.
- Certificado cuenta bancaria.
- Paz y salvo municipal.
- Presentación de propuesta.
- Certificado de indemnidad
- Certificados de experiencia (cuando aplique)

1.4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Con formalidades plenas:
CONTRATACIÓN DIRECTA: NO APLICA

1.5. CAUSALES DE RECHAZO

- No allegar la propuesta económica.
- No acrediten los requisitos habilitantes.

- No entregarse la(s) propuesta(s) en el lugar y dentro del término establecido en el cronograma.

1.6. GARANTÍAS

Contratación directa: De conformidad con el artículo 38 del Manual de contratación, EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., podrá prescindir de la exigencia de las garantías cuando la modalidad de contratación corresponda a la "contratación directa".

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.
De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

2. ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido la Constitución Política en su Artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativo y en tal medida le impone como su responsabilidad..."la prestación de los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demanda el progreso local ordenar el desarrollo de su territorio.El Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 sostiene que es obligación del estado intervenir en la prestación de los servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico entre otros campos de su competencia. La obligación legal del ente territorial de garantizar la prestación de los servicios públicos está contenida en el artículo 5 de la ley 142 de 1994, a saber: "ARTÍCULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente" ...
Que mediante contrato de compraventa el municipio de Saladoblanco adquirió un vehículo recolector - compactador de basura con capacidad para 12 YDS^3 con sistema levantador para
cajas estacionarias tipo cilindros y 1 caja estacionaria de 2 YDS^3, para la prestación del servicio público de aseo, permitiendo así la ampliación de cobertura de las rutas semanales.

La Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., es una entidad con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonial, del orden Municipal, con personería

jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado, al tenor de lo preceptuado en la resolución No. 054 de 2022 "por medio del cual se aprueba y adopta el manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Saladoblanco EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.

Que la empresa de servicios públicos de Saladoblanco tiene como objeto garantizar la prestación, coordinación, control, supervisión y administrar la prestación y operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por lo que debe desplegar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que dentro de los servicios ofertados por parte de la empresa, se encuentra el servicio de aseo, el cual consiste en la recolección de residuos sólidos generados en la zona urbana y rural del municipio de Saladoblanco, servicio que se resta a través del carro compactador y vehículo tipo volqueta de propiedad del Municipio de Saladoblanco de acuerdo al numeral 6 de la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo celebrado entre este y EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.

Así mismo para el cabal cumplimiento al numeral 37 de las obligaciones adquiridas por parte de la empresa en el convenio interadministrativo, celebrado entre el Municipio de Saladoblanco y EMSEPUSA S.A.S. E.S.P., es necesaria la contratación de una persona natural que realice las actividades de conducción del vehículo recolector tipo compactador de placas OJZ 085 o del vehículo tipo volqueta que el municipio de Saladoblanco disponga para el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos que se generan en el área urbana y rural del Municipio de Saladoblanco, lo anterior teniendo en cuenta que no existe personal de planta que pueda suplir esta necesidad.

TIPIFICACIÓN DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DEL VEHÍCULO TIPO COMPACTADOR Y TIPO VOLQUETA, VEHÍCULOS ENCARGADOS DE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO Y EMSEPUSA S.A.S. E.S.P.

2.2. ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5°de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenido el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Operar el vehículo compactador o el vehículo tipo volqueta que destine el Municipio de Saladoblanco, realizando el recorrido para recolección de residuos sólidos en las rutas y horarios establecidos.
2. Transportar los materiales producto de la recolección de residuos sólidos a Biorganicos del Sur de acuerdo con lo indicado por el supervisor.
3. Indicar a los ayudantes la forma correcta de cumplir sus labores y controlar su realización, evitando totalmente el esparcimiento de residuos en las vías públicas.
4. Realizar las revisiones preventivas y de aseo del vehículo asignado e informar oportunamente a

su superior inmediato, las necesidades para la reparación y/o mantenimiento correctivo del vehículo recolector.

5. Mantener en perfecto estado de conservación el vehículo recolector, tanto interna como externamente.
6. Realizar el abastecimiento de combustible del vehículo asignado, en el lugar indicado por el supervisor.
7. Garantizar el mantenimiento periódico del vehículo recolector y utilizar y controlar la utilización de los materiales, accesorios y herramientas, y reintegrar al depósito los elementos sobrantes de las reparaciones.
8. Mantener en regla los requisitos para conducir y movilizar el vehículo y que pueden ser solicitados por las autoridades de tránsito.
9. Cumplir durante la operación y manejo del vehículo con las normas de tránsito y que la maquinaria sea destinada única y exclusivamente para la destinación específica de labores del contrato.
10. Evitar la conducción del vehículo cuando se esté bajo el efecto de sustancias que afecten la capacidad psíquica y física para desempeñar la labor del conductor.
11. Las demás actividades que según criterio del supervisor sean necesarias para cumplir cabalmente el objeto del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que conoce y acepta los estudios previos para la suscripción del presente contrato, los cuales hacen parte integral del mismo. Las demás actividades que según criterio del supervisor sean necesarias para cumplir cabalmente el objeto del contrato.

- **PLAZO:** El contratista se compromete a ejecutar el servicio a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026..

- **LUGAR:** SALADOBLANCO - HUILA

3. MATRIZ DE RIESGOS

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la empresa por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista consideran los siguientes riesgos previsibles:

												Impacto después del tratamiento			
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria

1	Especifico	Interno	Ejecución	Financieros	El proveedor no realiza el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.	Afectación de la prestación del servicio con ocasión del no cubrimiento del trabajador en el marco del sistema de seguridad social con ocasión del no pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Contratista	Suspensión del contrato por termino definido	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
2	Especifico	Interno	Ejecución	Financieros	Retrasos en los pagos al contratista por problemas con la documentación soporte atribuible a este.	Demoras en el pago y desembolso del valor del servicio por problemas con la documentación soporte de la cuenta de cobro ante la Entidad contratante.	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Entidad contratante y Contratista	Entrega de la totalidad de formatos y listado de documentos que sean necesarios para el trámite de la cuenta de cobro por parte del Supervisor o apoyo a la supervisión de la orden de compra al Proveedor.	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	

3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	Posibles incumplimientos en la ejecución del contrato	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Entidad contratante y Contratista	Es responsabilidad de las partes verificar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del contrato.	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

N°	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Si	Entidad contratante y contratista	Etapa de ejecución	Terminación contrato	La Entidad contratante deberá adoptar los mecanismos tendientes a realizar la verificación de la certificación expedida por el contratista del cumplimiento del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico	Durante la ejecución del contrato
2	Si	Entidad contratante y contratista	Etapa de ejecución	Terminación contrato	La Entidad Compradora deberá hacer la entrega de la totalidad de la información y formatos para el pago al Proveedor a través del Supervisor. así como la revisión de la misma para el trámite respectivo.	Durante la ejecución del contrato
3	Si	Entidad contratante y contratista	Etapa de ejecución	Terminación contrato	La Entidad Compradora deberá realizar supervisión permanente a la ejecución del contrato, solicitando informe de cumplimiento de actividades.	Durante la ejecución del contrato

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000), incluido IVA

El valor estimado del contrato se calculó tomando como base la necesidad de la entidad, las actividades a desarrollar y el sondeo de mercado, documentos que hacen parte integral de este documento.

4.2. FUENTES DE FINANCIACIÓN

La presente contratación se financiará con RECURSOS PROPIOS, con cargo al rubro 2.4.5.02.08 Fuente: aseo para la vigencia 2026.

4.3. FORMA DE PAGO

EMSEPUSA S.A.S. E.S.P. pagará al contratista de la siguiente manera:

En seis (6) pagos parciales correspondientes cada uno sobre la base de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE** con corte a 30 o 31 del respectivo mes según

aplique, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro, informe de actividades, acreditación del pago a los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor.

HAROLD YESID PEREZ VALDERRAMA
Gerente

Vo. Bo. **JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA**
Asesor Jurídico